



HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los CC. **Diputados a la H. LXVI Legislatura, Juan Quiñones Ruíz y Carlos Manuel Ruíz Valdez**, que contiene reformas a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción VI, 125, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo en sentido **negativo**, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que en fecha 1º de agosto de 2016 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto reformar la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Al entrar al estudio de la iniciativa que nos ocupa, esta Dictaminadora da cuenta que la misma pretende en adicionar y reformar la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, a efecto de regular en forma específica el rompimiento de los pavimentos por parte de las autoridades y particulares para efectuar reparaciones de distinta naturaleza. En el caso específico, la competencia por disposición del Artículo



Dictamen de Acuerdo en sentido negativo.

115 Constitucional, corresponde a los Municipios, tal y como se convalida en la fracción VII del artículo 153 de la Constitución Política local, mismos que disponen que las calles, parques y jardines son de la competencia de dichos entes públicos, de lo que se deduce la improcedencia de la iniciativa en estudio.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

D I C T A M E N D E A C U E R D O

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por los entonces **Diputados Juan Quiñones Ruíz y Carlos Manuel Ruíz Valdez**, respecto de reformas a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.



Dictamen de Acuerdo en sentido negativo.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DIP. AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA
PRESIDENTE

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZALEZ
SECRETARIA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
VOCAL